INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. (011) de (2026)

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA, CONFITERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL

La Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

RESPONSABLE PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMSBOG publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos Misionales y de conformidad con la ley 65 de 1993 corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de Programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de realizar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones», donde:

El artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente: Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.

El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente: Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales.

El artículo 22 numeral 1,2 y 6 dispone lo siguiente: (1). Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad. (2). Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente. (6). Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas.

El Artículo 29 numeral 2 y 9 respectivamente dispone: (2). Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia. (9). Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.

El Artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente: (2) Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 598 de 2018 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)» desde una perspectiva y parámetros de Bienestar, establece que:

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, que el trabajo es un derecho y una obligación social y que en los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país en la creación, organización, desarrollo de Proyectos

con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos (según sea el caso), para obtener rentabilidad económica y social.

El Proyecto Productivo de Expendio, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos).

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Proyecto Productivo de Expendio se constituyen como proyectos de comercialización de productos alimenticios tales como café, azúcar y otros, para la Población Privada del La Libertad.

Dentro del ámbito penitenciario, el Proyecto Productivo de Expendio, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para comercializar productos, administrada por un funcionario de planta del Establecimiento y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social.

Al respecto, cabe señalar que, dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Proyecto Productivo de Expendio como componentes fundamentales requerido para:

- Generar una actividad de redención para los internos,
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento,
- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, se tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el Proyecto Productivo de Expendio a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer (comercializar) la necesidad de los diferentes productos que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso de estos a los familiares y visitantes de los internos, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

Lo anteriormente mencionado, con los recursos asignados se pretende contratar el suministro de productos alimenticios, galletería, confitería y otros para comercializar a través de del proyecto productivo almacén expendio de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá incluye pabellón de salud mental; y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia se encuentra incluido el rubro presupuestal: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (A-05-01-01-002-003), es pertinente la adquisición de dichos elementos. Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de

acuerdo con las necesidades presentadas por el proyecto productivo de expendio de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá – CPMSBOG.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada por el ERON CPMSBOG, Se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

4. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA, CONFITERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUADRO DE NECESIDADES

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION TECNICA	NECESIDAD	CANTIDADES ADQUIRIR	DEFICIT
1	AROMATICAS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	Mezcla instantánea con sabores surtidos, presentación de caja plegadiza impresa con 25 sobres de 6.0 g cada uno, y cuyos ingredientes Principales sean a base de panela natural, azúcar morena, saborizantes idénticos a los naturales.	3000	124	2876
2	BEBIDA EN POLVO 10 GR	UNIDAD	Mezcla en polvo para preparar bebidas con pulpa de fruta deshidratada de diferentes sabores, con las siguientes características del producto en polvo; características fisicoquímicas: humedad max 0.60%. Características organolépticas: sabor dulce característico a la fruta o mezcla de frutas, olor- dulce característico a la fruta, apariencia – polvo granulado fino homogéneo, sobre personal de 10 gr, que rinde hasta dos litros por unidad.	11000	482	10520
3	BOLA DE CARAMELO CON CENTRO DE CHICLE, SABORES SURTIDOS PQ X 24 UNIDADES	BOLSA X 24 UND	Caramelo duro(chupeta), elaborado a base de azúcar y glucosa de maíz, compuesta por un caramelo duro relleno, integrado por dos fases, una externa constituida por una capa de caramelo duro saborizado de sabores surtidos y una fase interna compuesta por una goma base. Paquete de 24 unidades.	1400	150	1250
4	SALSA DE TOMATE DE 80 A 90 GR	UNIDAD	Salsa viscosa y agridulce elaborada con pasta o concentrado de tomate adicionado con vinagre, condimentos, especias y aditivos permitidos,	20000	720	19280

			libre de conservantes, Doy pack x 80 – 90 gramos			
5	SALSA MAYONESA DE 80 A 90 GR	UNIDAD	Producto emulsionado de consistencia cremosa elaborado con huevo liquido pasteurizado, aceite vegetal, vinagre, sabores naturales y adictivos permitidos, Doy pack x 80 – 90 gramos	8000	720	7280
6	SALSA BBQ X 80 a 90 GRAMOS	UNIDAD	Salsa suave agridulce elaborada con pulpa de tomate, melaza, especias y el sabor característico a humo. Peso 80 a 90 gramos	7000	360	6640
7	BOCADILLO VELEÑO 50 DE GRS CAJA X 36 UNIDADES	CAJA X 36 UND	Pasta solida obtenida por concentrado de pulpa de guayaba roja y blanca madura y sana, azúcar refinada, colorantes y conservantes certificados envueltos en hojas de bijao y empacados en una caja de madera. Características fisicoquímicas: olor-múltiples ingredientes, color rojo claro característico, sabor-dulce característico de la pulpa, PH 4.5, grados brix 71 máximo 77 mínimo 70, humedad 19.32 , Doy pack x 85 – 90 gramos VD% máximo 20%, mínimo 8%, azúcar 34.95 VD% mínimo 38%, máximo 63%, pulpa carbohidratos 37VD mínimo 30%, máximo 45% peso neto 1800 gramos, caja x 36 unidades	3200	50	3150
8	GRANOLA X 240 A 250 GR	UNIDAD	Granola de hojuelas de maíz, fibra de piña, miel de panela, uvas pasas, ciruela, coco, maní, ajonjolí, empacada den bolsa de polipropileno, peso neto de 240 a 250 gramos unidad.	2000	100	1900
9	HOJUELA DE MAIZ X 200 GR	UNIDAD	Hojuelas azucaradas, granos de maíz seleccionados, extruidos y laminados, recubiertos con azúcar refinada saborizada con leche condensada, empacado con bolsa polipropileno x 200 gramos.	1600	100	1500
10	ARROZ ACHOLATADO X 200 GR	UNIDAD	Elaborado a base de maíz extruido, recubierto con chocolate, azúcar adicionada, leche condensada, empacado con bolsa polipropileno x 200 gramos.	1600	100	1500
11	ALFAJOR X 75 GR	UNIDAD	Brownies cubiertos de azúcar pulverizada, listos para su consumo, composición: galleta (harina de trigo fortificada, azúcar, leche entera, pasterizada, huevo), arequipe (leche entera pasteurizada, azúcar, bicarbonato de sodio), chocolate blanco (manteca de cacao, azúcar y leche). Empacado con una envoltura de polipropileno biorentado, peso neto x 75 gramos.	500	199	301

12	DULCE DE LECHE X 50 GR X 24 UND	CAJA X 24 UND	Dulce de leche a base de los siguientes ingredientes: Leche entera higienizada, azúcar, regulador de acidez (bicarbonato de sodio), antiespumante (polidimetilisiloxano). Composición 2: Ingredientes: Leche entera higienizada, azúcar, regulador de acidez (bicarbonato de sodio), enzima (lactasa), antiespumante (polidimetilisiloxano). Se realiza pasteurización de la leche a 80°C-85°C durante 15 seg, se enfría a 38°C-40°C para realizar hidrólisis de la lactosa. Luego, a la leche se le agrega el azúcar, los aditivos, y se hace la concentración en una olla abierta por 4-5 horas hasta que se alcance el contenido de sólidos totales (°Brix) requeridos. Posteriormente se enfría a 60-70°C, se envasa y se envía a cuarto de almacenamiento a temperatura ambiente	300	10	290
13	CHOCOLATE DE MESA INSTANTANEO, POR 200 GR	UNIDAD	Producto Compuesto de, Azúcar, cocoa, carbonato de calcio, emulsificante (lecitina de soya), sal, agente espesante (carboximetilcelulosa sódico), extracto de malta de cebada (gluten), fumarato ferroso, vitaminas (A, B3 (niacina), sabor artificial (etilvainillina), vitaminas D3, B2 (riboflavina), B1 (tiamina)). CONTIENE: SOYA, GLUTEN. Puede contener trazas de leche. en presentacion por 200 Gr	3600	440	3160
14	CHOCOLATE DE MESA INSTANTANEO, POR 200 GR	CAJA X 24 UND	Chocolate de leche con maní x 35 gramos , ingredientes: azúcar, maní (20%) manteca de cacao, leche en polvo, masa de cacao (36%) display x 24 unidades	200	5	195
15	CHOCOLATE CON MANI 18 PLEG X 12 UND X 90 GR	CAJA X 12 UND	Chocolate de leche con maní x 90 gramos , ingredientes: azúcar, maní (20%) manteca de cacao, leche en polvo, masa de cacao emulsificante (lecitina de soya) y sabor artificial (etil vainillina) solidos totales de cacao(30%) display x 12 unidades	200	5	195
16	CHOCOLATE DE LECHE 14 PLEG X 50 UND X 11 GR	CAJA X 50 UND	Chocolatina elaborada con manteca de cacao, azúcar y leche x 11 gramos.	200	10	190
17	DULCE DE LECHE CONDENSADA X 25 A 30 GR RISTRA X 26 UNIDADES	EMPAQ X 26 UND	Es el producto higienizado, obtenido por deshidratación parcial a baja presión de una mezcla de azucares y leche x 25-30 gramos	1000	30	970
18	BARRA MASTICABLE CON SABOR ORIGINAL PAQ X 40 UND X 440 GR	BOLSA X 40 UND	Barra masticable con sabor original, tricolor. Paquete x 40 unidades bolsa x 440 gramos	1600	150	1450

19	CHOCOLATE RELLENO SABORES X 50 UND X 250 GRA	EMPQ X 50 UND	Chocolate relleno con sabores surtidos a coco, mandarina, mora y fresa bolsa x 50 unidades	1400	150	1250
20	Galletas Tipo Ducales Paquete De 4 Tacos X 364 Gr	CAJA X 24 PAQUETES	Galleta Dulce Tipo Crackers Obtenida Mediante El Horneo De Una Pasta compuesta De Harina Deigo, Azúcar, Productos Grasos Y Confituras Diversas, Dividida En Trozos Pequeños Y Moldeada En Diferentes Formas. Paquete De 4 Tacos X 364 Gr	500	60	440
21	Galletas Con Crema En El Centro Tipo Sandwich X 12 Unidades X 384Gr.	Caja X 24 Paquetes	Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas con otros ingredientes aptos para el consumo humano y su posterior cremado para la formación de un sándwich. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. de sabores vainilla, chocolate, limón, fresa, su etiquetado de be cumplir con lo establecido en la resolución 2492 de 2022.	700	350	350
22	Galleta Mantequilla 5 Minitacos X 405 Gr	Caja X 20 Paquetes	Galleta tipo crakers salada con sabor a mantequilla, obtenida de una pasta compuesta de harina de trigo fortificada de azucares, grasa vegetal de palma de sal y confituras diversas, dividida en trozos pequeños de 4 tacos, para un peso de 405gr	400	60	340
23	Galleta Wafer X 117 Gr X 48 Unidades	Caja X 48 Paquetes	Galletas rellenas con crema sabor a vainilla, naranja, arequipe, limon y fresa paquetaco por 117 gr x caja de 48 unidades, es un producto obtenido por el horneo de una masa liquida a base de harina de trigo que se denomina oblea, adicionada con una crema a base de grasa y azucar que se denomina relleno para formar un sandwich , de 3 obleas y 2 rellenos.	300	20	280
24	Galleta Wafer X 22 Gr bolsa X 18 Unidades	Caja X 24 Paquetes	Galleta rellenas con cremas sabor a vainilla y fresa paquetaco por 22gr x bolsa de 18 unidades, es un producto obtenido por el horneo de una masa liquida a base de harina de trigo, que se denomina oblea adicionada con una crema a base de grasa y azucar que se denomina relleno para formar un sandwich de 03 obleas y 2 rellenos:	1000	39	960
25	Galleta Rellena De Bocadillo Y Arequipe Minimo 750 Gr. Caja X 26 Unidades	Caja X 26 Unidades	Bocadillo de guayaba obtenido por concentración de pulpa de guayaba roja madera y azúcar, empacado en dos galletas cuadradas la primera contiene jalea y la segunda arequipe, envueltos el forma individual en bolsa de polipropileno y contiene 26 unid de 28 gr. c/u. empacados en caja de cartulina recubierta en propileno con un peso minimo de 750 grs. aprox. unidad	1200	200	1000

5.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y **se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados**.

2. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32,37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano. **Se debe anexar certificación firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de la misma**

3. El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.

4. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

5. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de muy buena calidad.

6. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.

7. El oferente debe aportar ficha técnica de cada uno de los productos ofertados (Ficha Técnica: Es el documento en donde se encuentran las características físicas, químicas, contenido del producto, composición e ingredientes, elaborada por el fabricante). Por lo anterior, la Entidad solo aceptará las fichas técnicas auténticas emitidas por el fabricante y no se considerarán válidas aquellas que solo transcriban la información incluida en el Anexo No. 2.

8. La ficha técnica contiene las características del bien o servicio requerido por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.

9. Antes del cierre de la fecha y hora de presentación de las ofertas en SECOP II, cada proponente DEBE presentar muestras de cada uno de los productos ofertados, con el fin de identificar las especificaciones técnicas exigidas, y la calidad de los productos, las cuales no podrán ser cambiadas al momento de la entrega. Estos productos deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y se verificará que cumplan con la ficha técnica respectiva. Las muestras deberán ser allegadas en físico a la oficina de Gestión Corporativa de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá en la dirección Carrera 56 No. 18 A – 47 en la ciudad de Bogotá.

10. El oferente debe anexar documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, baja rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.

11. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y/u omisiones.

12. Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que se causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.

13. La CPMSBOG se reserva el derecho de abstenerse en solicitar algún producto relacionado en el presente estudio de mercado por razones de su baja rotación o consumo en los puntos de venta del proyecto expendio, para lo cual el supervisor del contrato deberá rendir los informes y constancias correspondientes; en consecuencia, podrá en su defecto solicitar mayores cantidades de los productos que tengan mayores demandas a fin de garantizar la ejecución del presupuesto.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. El anexo No. 2 correspondiente, no podrá ser presentado de manera incompleta, ni modificado, adicionado o suprimido y deberá estar diligenciado en su totalidad y firmado por el proponente.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES	PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50180000	50181900	50181903
PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES	PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50180000	50181900	50181905
CHOCOLATES, AZUCARES EDULCORANTES	PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50160000	50161500	50161500
PRODUCTOS DE CONFITERIA	PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50160000	50161800	50161800

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUADRO DE NECESIDADES

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION TECNICA	NECESIDAD	CANTIDADES ADQUIRIR	DEFICIT
1	AROMATICAS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	Mezcla instantánea con sabores surtidos, presentación de caja plegadiza impresa con 25 sobres de 6.0 g cada uno, y cuyos ingredientes Principales sean a base de panela natural, azúcar morena, saborizantes idénticos a los naturales.	3000	124	2876
2	BEBIDA EN POLVO 10 GR	UNIDAD	Mezcla en polvo para preparar bebidas con pulpa de fruta deshidratada de diferentes sabores, con las siguientes características del producto en polvo; características fisicoquímicas: humedad max 0.60%. Características organolépticas: sabor dulce característico a la fruta o mezcla de frutas, olor- dulce característico a la fruta, apariencia – polvo granulado fino homogéneo, sobre personal de 10 gr, que rinde hasta dos litros por unidad.	11000	482	10520
3	BOLA DE CARAMELO CON CENTRO DE CHICLE, SABORES SURTIDOS PQ X 24 UNIDADES	BOLSA X 24 UND	Caramelo duro(chupeta), elaborado a base de azúcar y glucosa de maíz, compuesta por un caramelo duro relleno, integrado por dos fases, una externa constituida por una capa de caramelo duro saborizado de sabores surtidos y una fase interna compuesta por una goma base. Paquete de 24 unidades.	1400	150	1250
4	SALSA DE TOMATE DE 80 A 90 GR	UNIDAD	Salsa viscosa y agridulce elaborada con pasta o concentrado de tomate adicionado con vinagre, condimentos, especias y aditivos permitidos, libre de conservantes, Doy pack x 80 – 90 gramos	20000	720	19280
5	SALSA MAYONESA DE 80 A 90 GR	UNIDAD	Producto emulsionado de consistencia cremosa elaborado con huevo liquido pasteurizado, aceite vegetal, vinagre, sabores naturales y adictivos permitidos, Doy pack x 80 – 90 gramos	8000	720	7280
6	SALSA BBQ X 80 a 90 GRAMOS	UNIDAD	Salsa suave agridulce elaborada con pulpa de tomate, melaza, especias y el sabor característico a humo. Peso 80 a 90 gramos	7000	360	6640
7	BOCADILLO VELEÑO 50 DE GRS CAJA X 36 UNIDADES	CAJA X 36 UND	Pasta solida obtenida por concentrado de pulpa de guayaba roja y blanca madura y sana, azúcar refinada, colorantes y conservantes certificados envueltos en hojas de bijao y empacados en una caja de madera. Características fisicoquímicas: olor-múltiples ingredientes, color rojo claro característico, sabor-dulce característico de la pulpa, PH 4.5, grados brix 71 máximo 77 mínimo 70, humedad 19.32 , Doy pack x 85 – 90 gramos VD% máximo 20%, mínimo 8%, azúcar 34.95 VD% mínimo 38%, máximo 63%, pulpa carbohidratos 37VD mínimo 30%, máximo 45% peso neto 1800 gramos, caja x 36 unidades	3200	50	3150
8	GRANOLA X 240 A 250 GR	UNIDAD	Granola de hojuelas de maíz, fibra de piña, miel de panela, uvas pasas, ciruela, coco, maní, ajonjolí, empacada den bolsa de polipropileno, peso neto de 240 a 250 gramos unidad.	2000	100	1900

9	HOJUELA DE MAIZ X 200 GR	UNIDAD	Hojuelas azucaradas, granos de maíz seleccionados, extruidos y laminados, recubiertos con azúcar refinada saborizada con leche condensada, empacado con bolsa polipropileno x 200 gramos.	1600	100	1500
10	ARROZ ACHOLATADO X 200 GR	UNIDAD	Elaborado a base de maíz extruido, recubierto con chocolate, azúcar adicionada, leche condensada, empacado con bolsa polipropileno x 200 gramos.	1600	100	1500
11	ALFAJOR X 75 GR	UNIDAD	Brownies cubiertos de azúcar pulverizada, listos para su consumo, composición: galleta (harina de trigo fortificada, azúcar, leche entera, pasterizada, huevo), arequipe (leche entera pasteurizada, azúcar, bicarbonato de sodio), chocolate blanco (manteca de cacao, azúcar y leche). Empacado con una envoltura de polipropileno biorentado, peso neto x 75 gramos.	500	199	301
12	DULCE DE LECHE X 50 GR X 24 UND	CAJA X 24 UND	Dulce de leche a base de los siguientes ingredientes: Leche entera higienizada, azúcar, regulador de acidez (bicarbonato de sodio), antiespumante (polidimetilisiloxano). Composición 2: Ingredientes: Leche entera higienizada, azúcar, regulador de acidez (bicarbonato de sodio), enzima (lactasa), antiespumante (polidimetilisiloxano). Se realiza pasteurización de la leche a 80°C-85°C durante 15 seg, se enfría a 38°C-40°C para realizar hidrólisis de la lactosa. Luego, a la leche se le agrega el azúcar, los aditivos, y se hace la concentración en una olla abierta por 4-5 horas hasta que se alcance el contenido de sólidos totales (°Brix) requeridos. Posteriormente se enfría a 60-70°C, se envasa y se envía a cuarto de almacenamiento a temperatura ambiente.	300	10	290
13	CHOCOLATE DE MESA INSTANTANEO, POR 200 GR	UNIDAD	Producto Compuesto de, Azúcar, cocoa, carbonato de calcio, emulsificante (lecitina de soya), sal, agente espesante (carboximetilcelulosa sódico), extracto de malta de cebada (gluten), fumarato ferroso, vitaminas (A, B3 (niacina), sabor artificial (etilvainillina), vitaminas D3, B2 (riboflavina), B1 (tiamina)). CONTIENE: SOYA, GLUTEN. Puede contener trazas de leche. en presentacion por 200 Gr.	3600	440	3160
14	CHOCOLATE CON MANI 24 PLE X 24 UND X 35 GR	CAJA X 24 UND	Chocolate de leche con maní x 35 gramos , ingredientes: azúcar, maní (20%) manteca de cacao, leche en polvo, masa de cacao (36%) display x 24 unidades	200	5	195
15	CHOCOLATE CON MANI 18 PLEG X 12 UND X 90 GR	CAJA X 12 UND	Chocolate de leche con maní x 90 gramos , ingredientes: azúcar, maní (20%) manteca de cacao, leche en polvo, masa de cacao emulsificante (lecitina de soya) y sabor artificial (etil vainillina) solidos totales de cacao(30%) display x 12 unidades	200	5	195

16	CHOCOLATE DE LECHE 14 PLEG X 50 UND X 11 GR	CAJA X 50 UND	Chocolatina elaborada con manteca de cacao, azúcar y leche x 11 gramos.	200	10	190
17	DULCE DE LECHE CONDENSADA X 25 A 30 GR RISTRA X 26 UNIDADES	EMPAQ X 26 UND	Es el producto higienizado, obtenido por deshidratación parcial a baja presión de una mezcla de azucares y leche x 25-30 gramos	1000	30	970
18	BARRA MASTICABLE CON SABOR ORIGINAL PAQ X 40 UND X 440 GR	BOLSA X 40 UND	Barra masticable con sabor original, tricolor. Paquete x 40 unidades bolsa x 440 gramos	1600	150	1450
19	CHOCOLATE RELLEÑO SABORES X 50 UND X 250 GRA	EMPQ X 50 UND	Chocolate relleno con sabores surtidos a coco, mandarina, mora y fresa bolsa x 50 unidades	1400	150	1250
20	Galletas Tipo Ducales Paquete De 4 Tacos X 364 Gr	CAJA X 24 PAQUETES	Galleta Dulce Tipo Crackers Obtenida Mediante El Horneo De Una Pasta compuesta De Harina Deigo, Azúcar, Productos Grasos Y Confituras Diversas, Dividida En Trozos Pequeños Y Moldeada En Diferentes Formas. Paquete De 4 Tacos X 364 Gr	500	60	440
21	Galletas Con Crema En El Centro Tipo Sandwich X 12 Unidades X 384Gr.	Caja X 24 Paquetes	Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas con otros ingredientes aptos para el consumo humano y su posterior cremado para la formación de un sándwich. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. de sabores vainilla, chocolate, limón, fresa, su etiquetado de be cumplir con lo establecido en la resolución 2492 de 2022.	700	350	350
22	Galleta Mantequilla 5 Minitacos X 405 Gr	Caja X 20 Paquetes	Galleta tipo crakers salada con sabor a mantequilla, obtenida de una pasta compuesta de harina de trigo fortificada de azucares, grasa vegetal de palma de sal y confituras diversas, dividida en trozos pequeños de 4 tacos, para un peso de 405gr	400	60	340
23	Galleta Wafer X 117 Gr X 48 Unidades	Caja X 48 Paquetes	Galletas rellenas con crema sabor a vainilla, naranja, arequipe, limon y fresa paquetaco por 117 gr x caja de 48 unidades, es un producto obtenido por el horneo de una masa liquida a base de harina de trigo que se denomina oblea, adicionada con una crema a base de grasa y azucar que se denomina relleno para formar un sandwich , de 3 obleas y 2 rellenos.	300	20	280

24	Galleta Wafer X 22 Gr bolsa X 18 Unidades	Caja X 24 Paquetes	Galleta rellenas con cremas sabor a vainilla y fresa paquetaco por 22gr x bolsa de 18 unidades, es un producto obtenido por el horneo de una masa liquida a base de harina de trigo, que se denomina oblea adicionada con una crema a base de grasa y azucar que se denomina relleno para formar un sandwich de 03 obleas y 2 rellenos:	1000	39	960
25	Galleta Rellena De Bocadillo Y Arequipe Minimo 750 Gr. Caja X 26 Unidades	Caja X 26 Unidades	Bocadillo de guayaba obtenido por concentración de pulpa de guayaba roja madera y azúcar, empacado en dos galletas cuadradas la primera contiene jalea y la segunda arequipe, envueltos el forma individual en bolsa de polipropileno y contiene 26 unid de 28 gr. c/u. empacados en caja de cartulina recubierta en propileno con un peso minimo de 750 grs. aprox. unidad	1200	200	1000

7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y **se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados**.

2. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32,37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano. **Se debe anexar certificación firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de la misma**

3. El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.

4. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

5. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de muy buena calidad.

6. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.

7. El oferente debe aportar ficha técnica de cada uno de los productos ofertados (Ficha Técnica: Es el documento en donde se encuentran las características físicas, químicas, contenido del producto, composición e ingredientes, elaborada por el fabricante). Por lo anterior, la Entidad solo aceptará las fichas técnicas auténticas emitidas por el fabricante

y no se considerarán válidas aquellas que solo transcriban la información incluida en el Anexo No. 2.

8. La ficha técnica contiene las características del bien o servicio requerido por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.

9. Antes del cierre de la fecha y hora de presentación de las ofertas en SECOP II, cada proponente DEBE presentar muestras de cada uno de los productos ofertados, con el fin de identificar las especificaciones técnicas exigidas, y la calidad de los productos, las cuales no podrán ser cambiadas al momento de la entrega. Estos productos deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y se verificará que cumplan con la ficha técnica respectiva. Las muestras deberán ser allegadas en físico a la oficina de Gestión Corporativa de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá en la dirección Carrera 56 No. 18 A – 47 en la ciudad de Bogotá.

10. El oferente debe anexar documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, baja rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.

11. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y/u omisiones.

12. Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que se causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.

13. La CPMSBOG se reserva el derecho de abstenerse en solicitar algún producto relacionado en el presente estudio de mercado por razones de su baja rotación o consumo en los puntos de venta del proyecto expendio, para lo cual el supervisor del contrato deberá rendir los informes y constancias correspondientes; en consecuencia, podrá en su defecto solicitar mayores cantidades de los productos que tengan mayores demandas a fin de garantizar la ejecución del presupuesto.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. El anexo No. 2 correspondiente, no podrá ser presentado de manera incompleta, ni modificado, adicionado o suprimido y deberá estar diligenciado en su totalidad y firmado por el proponente.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($160.633.890) EXCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado por los siguientes cdp´s:

- **CDP- No. 6326** del **2026-10-27**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-114** CPMS BOGOTA D.C, DEPENDENCIA **114-CPMSBOG-,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PROPIOS SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL,** Expedido por **ANDERSON ZAMORA responsable de la oficina de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá** INPEC., por valor de (**$ 138.698.932)** M/CTE.

- **CDP- No. 1826** del **2026-02-24**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-114** CPMS BOGOTA D.C, DEPENDENCIA **114-CPMSBOG-,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PROPIOS SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL,** Expedido por **ANDERSON ZAMORA responsable de la oficina de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá** INPEC., por valor de (**$ 26.720.499)** M/CTE.

11. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **($160.635.766.00) CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE EXCLUIDO IVA**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Se recibieron cotizaciones de las siguientes;

- AL INSTANTE .COM S.A.S

- KAIROS SOLUTIONS S.A.S
- VALOR HISTORICO 2026

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el CPMS BOGOTA, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA, CONFITERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ALINSTANTE.COM	KAIROS SOLUTIONS S.A.S	HISTORICO 2026	PROMEDIO	CANTIDAD ADQUIRIR	TOTAL ADQUIRIR
1	AROMATICAS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	$ 6.800	$ 7.500	$ 4.200	$ 6.166	124	$ 764.584
2	BEBIDA EN POLVO 10 GR	UNIDAD	$ 2.100	$ 2.000,00	$ 900	$ 1.666	482	$ 803.012
3	BOLA DE CARAMELO CON CENTRO DE CHICLE, SABORES SURTIDOS PQ X 24 UNIDADES	BOLSA X 24 UND	$ 15.000	$ 15.000	$ 9.080	$ 13.026	150	$1.953.900
4	SALSA DE TOMATE DE 80 A 90 GR	UNIDAD	$ 2.600	$ 2.500	$ 1.375	$ 2.158	720	$ 1.553.760
5	SALSA MAYONESA DE 85 A 90 GR	UNIDAD	$ 2.600	$ 2.500	$ 1.375	$ 2.158	720	$ 1.553.760
6	SALSA BBQ X 90 GRAMOS	UNIDAD	$ 2.900	$ 2.800	$ 1.839	$ 2.513	360	$ 904.680
7	BOCADILLO VELEÑO 55 DE GRS CAJA X 36 UNIDADES	CAJA X 36 UND	$ 28.000	$ 28.000	$ 14.900	$ 23.633	50	$ 1.181.650
8	GRANOLA X 240 A 250 GR	UNIDAD	$ 8.000	$ 7.800	$ 4.720	$ 6.840	100	$ 684.000
9	HOJUELA DE MAIZ X 200 GR	UNIDAD	$ 7.900	$ 7.500	$ 4.747	$ 6.715	100	$ 671.500
10	ARROZ ACHOLATADO X 200 GR	UNIDAD	$ 8.500	$ 8.000	$ 5.039	$ 7.179	100	$ 717.900
11	ALFAJOR X 85 GR	UNIDAD	$ 7.000	$ 6.800	$ 4.007	$ 5.935	199	$ 1.181.065
12	DULCE DE LECHE X 50 GR X 24 UND	CAJA X 24 UND	$ 65.000	$ 65.000	$ 45.108	$ 58.369	10	$ 583.690

13	CHOCOLATE DE MESA INSTANTANEO, POR 200 GR	UNIDAD	$ 10.800	$ 10.600	$ 7.173	$ 9.524	440	$ 4.190.560
14	CHOCOLATE CON MANI 24 PLE X 24 UND X 35GR	CAJA X 24 UND	$ 115.000	$ 118.000	$ 76.300	$ 103.100	5	$ 515.500
15	CHOCOLATE CON MANI 18 PLEG X 12 UND X 90 GR	CAJA X 12 UND	$ 122.000	$ 124.000	$ 82.901	$ 109.633	5	$ 548.165
16	CHOCOLATE DE LECHE 14 PLEG X 50 UND X 11 GR	CAJA X 50 UND	$ 58.000	$ 59.000	$ 42.000	$ 53.000	10	$ 530.000
17	DULCE DE LECHE CONDENSADA X 25 A 30 GR RISTRA X 26 UNIDADES	EMPAQ X 20 UND	$ 38.000	$ 37.000	$ 23.500	$ 32.833	30	$ 984.990
18	BARRA MASTICABLE CON SABOR PAQ X 40 UND X 480 GR	EMPQ X 15 UND	$ 20.000	$ 19.000	$ 9.340	$ 16.113	150	$ 2.416.950
19	CHOCOLATE RELLEÑO SABORES X 50 UND X 275 GRA	EMPQ X 50 UND	$ 20.000	$ 20.000	$ 12.000	$ 17.333	150	$ 2.599.950
20	Galletas Tipo Ducales Paquete De 4 Tacos X 364 Gr	CAJA X 24 PAQUETES	$ 255.000	$ 260.000	$ 194.648	$ 236.549	60	$14.192.940
21	Galletas Con Crema En El Centro Tipo Sandwich X 12 Unidades X 384 Gr.	Caja X 24 Paquetes	$ 270.000	$ 275.000	$167.250	$ 237.416	350	$83.095.600
22	Galleta Mantequilla 5 Minitacos X 405 Gr	Caja X 21 Paquetes	$ 265.000	$ 260.000	$ 140.100	$ 221.700	60	$13.302.000
23	Galleta Wafer X 117 Gr X 48 Unidades	Caja X 48 Paquetes	$ 265.000	$ 260.000	$ 128.199	$ 217.733	20	$ 4.354.660
24	Galleta Wafer X 22 Gr X 18 Unidades	Caja X 24 Paquetes	$ 495.000	$ 500.000	$ 277.500	$ 424.166	39	$16.542.474
25	Galleta Rellena De Bocadillo Y Arequipe X 750 Gr. Caja X 26 Unidades	Caja X 26 Unidades	$ 30.000	$ 29.000	$ 13.100	$ 24.033	200	$4.806.600

TOTAL	**$160.633.890**

TOTAL ES DE CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($160.633.890).

12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, pagará al contratista el valor del contrato así:

La CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA efectuará pagos parciales acorde a las entregas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente, con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, e ingreso del almacén, a la cual debe anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, donde indique estar a paz y salvo con los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, tales como: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y ARL, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntando copia de las respectivas planillas, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMSBOG realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

7. Presentación en debida forma de la factura electrónica y su respectivo cargue y aprobado en el aplicativo SIIF
8. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
9. Certificación bancaria donde se realizará el pago mediante transferencia electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMSBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la Fuente Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA, CONFITERIA Y OTROS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL	**EXCLUIDO DE IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DE 2000**	• **RETENCION EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS** • **RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS**

Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a- Realizar la presentación del servicio objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio en los términos establecidos en el presente estudio previo.
d- Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución del contrato.
e- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
f- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
g- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
h- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y demás documentos requeridos tanto técnicos, jurídicos y económicos.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 22 de diciembre de 2026 iniciara a partir de la publicación de la carta de aceptación en la página del SECOP, y previa suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 1. La prestación del servicio se realizará previa solicitud de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, una vez exista la necesidad hasta agotar los servicios contratados si lo amerita el caso.

Parágrafo 2. La terminación de dicho contrato se realizará entre las partes de mutuo acuerdo una vez termine su plazo de ejecución, se requiera o no el servicio, o en su defecto, si se llegara a dar el caso, el cumplimiento total de los servicios contratados.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C. La entrega será en el almacén de la CPMSBOG ubicado en CARRERA 56 NO. 18ª – 47 BARRIO PUENTE ARANDA de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de lunes a viernes previo acuerdo con el supervisor del contrato.

La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para la CPMSBOG por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Dirección de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA; es el responsable de Expendio de la CPMSBOG, el IJ SERNA GARAY GERARDO o quien haga sus veces.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá

velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 5, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre

ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de

la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 6 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

ix. Inhabilidades, sanciones y multas – hasta diciembre de 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá cumplir con las especificaciones mínimas técnicas establecidas en los estudios previos y presente invitación. De igual modo, deberá cumplir con el diligenciamiento en su totalidad, sin modificación alguna del Anexo No. 2 “Especificaciones Mínimas Técnicas” y OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo 2 contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**

c. **Objeto, Alcance, actividades o obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo No. 3. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMSBOG se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.

- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

2.1.2.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En caso de figura asociativas, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar experiencia, para lo cual, quien acredite la mayor experiencia deberá contar como mínimo con el 51% de participación en el consorcio o unión temporal.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado

o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo No. 2 correspondiente a “ESPECIFICACIONES TECNICAS - PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
m. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por lote.
n. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto

administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo La oferta deberá presentarse en SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto al SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. El proponente deberá presentar en su propuesta a través de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el Establecimiento y/o enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 3 Experiencia del Proponente
4. El anexo 4 Acreditación cumplimiento de contratos anteriores
5. El anexo 5 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
6. El anexo 6 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Fotocopia del NIT.
10. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio Con fecha de Expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	**11/11/2026**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a la MIPYME	**11/11/2026 al 13/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del aviso de limitación a MIPYME o si podrá participar cualquier interesado	**17/05/2026 12:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación.	**13/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

Plazo máximo para contestar observaciones por parte de la entidad y para efectuar adendas	**17/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para efectuar adendas por parte de la entidad	**18/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para presentar oferta	**19/11/2026 10:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Apertura de sobres	**19/11/2026 10:10 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de presentación de ofertas.	**19/11/2026 14:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación	**19/11/2026**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación informe de evaluación de las propuestas	**20/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	**23/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las Observaciones, si las hay.	**24/11/2026 14:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Comunicación aceptación de la oferta.	**25/11/2026 17:00 horas**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

10.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

10.2. GARANTÍA ÚNICA

El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA con NIT 830032396-1 de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 25 de la 80 de 1993, **Articulo 2.2.1.2.3.1.7, Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015,** una Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

		imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Bien	30%	Vigente por el término de (seis) (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la entrega del bien. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Carcelario de Bogotá.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA CPMSBOG** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CPMSBOG**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CPMSBOG** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CPMSBOG** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMSBOG.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
DRA. LUCY MORA IBARRA
Director (E) Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, Incluye Pabellón Unidad de Salud Mental.

Elaboró: Sofía Urrea – Profesional Universitario Gestión Corporativa
Reviso: Javier Florez Vergara – Responsable Gestión Corporativa
Fecha Elaboración: 10/11/2026